

22 de Septiembre de 1989, entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990, y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Fundamento legal.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo.

Artículo 2º.— Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Tarifas.

Artículo 3º.— La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA

Suministro de agua:

1. A viviendas, por cada m.3. consumido: 40 pesetas.
2. A locales comerciales, por cada m.3. consumido: 40 pesetas.
3. A locales industriales, por cada m.3. consumido: 40 pesetas.

Mínimo 48 metros cúbicos al semestre.

Obligación de pago.

Artículo 4º.— La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

Administración y cobranza.

Artículo 5º.— Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 6º.— El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

Artículo 7º.— Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Aprobación y vigencia.

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de 7 artículos, fue aprobada de forma provisional en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA

Don Santiago Ortega Marín, Secretario del Ayuntamiento de Herce (La Rioja).

CERTIFICO: Con la salvedad y reserva previstas en el art. 206 del R.O.F., que la Corporación Municipal en sesión de 24 de Noviembre de 1989 adoptó el siguiente acuerdo:

“**APROBACION DEFINITIVA DE RECURSOS.**— Por dada cuenta: Adoptado acuerdo provisional sobre imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en sesión de 22 de Septiembre y transcurrido el plazo de exposición, a que se refiere su art. 17-1, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número 125 de 17-10-1989, en ausencia de reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, según el artículo 17-3, en relación con todos los recursos señalados en el art. 17-1 y 118 de la Ley citada.

La Corporación acuerda por unanimidad

Primero.— Elevar a definitivo el acuerdo provisional de la sesión referida sobre establecimiento y ordenanzas respecto a precios públicos y todos los demás recursos, cuyo procedimiento se ampara en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Segundo.— Continuar el trámite.”

Y para que conste, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde, en Herce, a 25 de Noviembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.1811

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herramélluri hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2

de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inscripción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Herramélluri, a 21 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88 III.C.1768

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 120, de fecha 5 de Octubre de 1989, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Leza de Río Leza, a 14 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

Don José Luis Abalos Victoriano, Secretario del Ayuntamiento de Leza de Río Leza,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la Asamblea Vecinal celebrada el día 15 de Octubre de 1989, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Establecer la imposición de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por Alcantarillado.
- Contribuciones Especiales.
- Precio Público por suministro de agua potable.

Modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, estableciendo para los Bienes Urbanos, el 0,2% y para los Rústicos, el 0,6%.

Aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

Exponer al público, por plazo de treinta días hábiles, en el Boletín Oficial de La Rioja, las citadas Ordenanzas. Si transcurrido el plazo no se ha producido reclamación alguna, la aprobación se elevará a definitiva.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos expido el presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Leza de Río Leza, a 17 de Octubre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.— Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.— 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,2%

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: 0,6%

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1990